Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ROSAS (CAUCA)

Auto Interlocutorio

Rosas, Cauca, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el proceso de SUCESION INTESTADA, del causante FABIO HERNANDEZ NIEVES, iniciada por los señores: ISLEY MARIA HERNANDEZ GOMEZ, FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, LUPE HERNANDEZ GOMEZ y FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, en el que se allegaron memorial y documentos con los que se demuestra la inscripción de la medida cautelar (embargo), decretada mediante auto interlocutorio del 7 de diciembre de 2022, respecto de los bines inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria Números: 120-9492 y 120-19901, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca.

Teniendo en cuenta que los bienes se encuentran ubicados en la ciudad de Popayán, para hacer efectivo el secuestro se hace necesario comisionar la diligencia al señor Alcalde Municipal de dicha ciudad, a quien se le faculta para subcomisionar a cualquiera de sus subalternos, incluso al inspector de Policia, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, -Còdigo Nacional de Policia y convivencia. Advirtiéndole ademas de las consecuencias que conlleva desatender la orden impartida.

Respecto de la figura de la comisión el articulo 38 en su inciso 3 del Còdigo General del proceso, establece que "*cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, podrà comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.*"

El apoderado de la parte demandante, igualmente solicita el emplazamiento de los herederos que se crean con derechos a intervenir en este proceso y continuar con el trámite del proceso, en las etapas subsiguientes.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Practicar EL SECUESTRO de los siguientes bienes inmuebles:

a).Bien inmueble urbano, distinguido con matricula inmobiliaria Nùmero **120-9492** de la oficina de instrumentos Público de Popayán, ubicado en la vereda de Morinda, distrito de Popayán, en el sitio de pambazo Alto, parcelación Bello Horizonte, con una extensión superficial de 507 mts2, distinguido con los

siguientes linderos: ***NORTE: en una extensión de 13 mts sobre la calle segunda entre carrera 1 y 2. ORIENTE: En una extensión de treinta y nueve -39 mts., con el lote que fuera de MARDOQUEDO BOLAÑOS, hoy otro dueño SUR: en una extensión de trece metros (13mts.) con terreno de la sociedad inmobiliaria limitada. OCCIDENTE: en una extensión de treinta y nueve (39mts.) metros con lote de ROSALINA QUINTERO de AGUDELO y con el lote de CELMIRA TROCHEZ DE ILLERA.*** La descripción cabida y linderos se encuentran descritos en la escritura Nùmero 1394 del 15 de noviembre de 1.965 de la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Popayán.

b) bien inmueble urbano distinguido con matricula inmobiliaria Nùmero 120-19901 de la oficina de instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la vereda El Placer, Municipio de Popayán, con escritura Pública Nùmero 542 del 21 de mayo de 1970 de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Popayán, distinguido con los siguientes linderos: ***NORTE: con extensión de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts) con la calle segunda, entre carrera primera y segunda OCCIDENTE: en una extensión de treinta y nueve (39 mts.) con los lotes de ROSALINA QUINTERO DE AGUDELO y de CELMIRA TROCHEZ, SUR: en una extensión de trece metros cincuenta centímetros (13.50), con terrenos de la sociedad inmobiliaria limitada y ORIENTE: en una extensión de treinta y nueve (39 mts.) con los lotes de FABIO HERNANDEZ.***

SEGUNDO: COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Popayán Cauca, con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles antes relacionados, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 40 del código General del proceso, en especial la facultad de subcomisionar la práctica de la misma a cualquiera de sus funcionarios incluyendo a los inspectores de policía-

ENVIESE el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para señalar fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia ordenada, nombrar auxiliar de la justicia (secuestre).

TERCERO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento alguno sobre el emplazamiento de los herederos, por cuanto esta ya fue realizada por la secretaria del despacho, cuyos registros reposan en el expediente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE .-

La Juez,

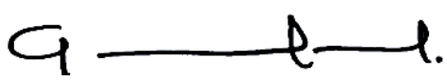

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Numero No.037. Hoy 7 de junio de 2023.

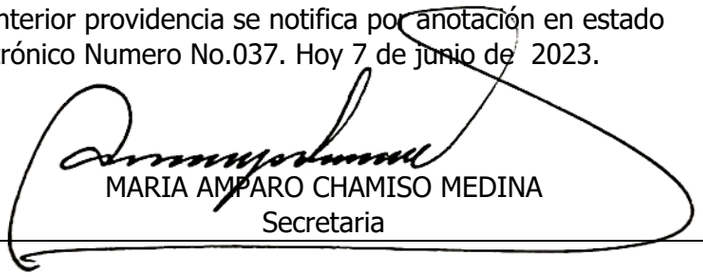

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria